

## SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**DECLARATORIA de la Causa de Utilidad Pública de 109-66-87.671 hectáreas de terrenos de propiedad privada, que serán destinados para la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar General Felipe Ángeles , ubicado en Santa Lucía, Edo. de Méx. (Segunda publicación).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

Luis Crescencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1/o., 2/o. fracción I, 26 y 29 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/o. fracciones I y IV, 10 fracción II, 16, 17, 68 fracción I, 200 y 209 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; en relación con los artículos 1/o., 3/o. fracciones II y III, 4/o., 5/o. fracción XII y 7/o. de la Ley de Seguridad Nacional; 1/o. fracciones I y VI, 2/o., 3/o., 4/o. y 8/o. de la Ley de Expropiación; 1/o, 3/o., 6/o., 7/o. fracción I, 8/o., 10 fracción XXV, 28, 37 y 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, y

### CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar “General Felipe Ángeles”, en la Base Aérea Militar número 1, de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México, como una obra de infraestructura aeroportuaria encaminada a conformar una triada de terminales aéreas con el Aeropuerto de la Ciudad de México y Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, situación que demuestra con claridad el interés social de la citada instalación aérea, en razón de que permitirá la prestación del servicio público de aeropuertos, con un contenido eminentemente social, en beneficio de la población en general. Aunado a que el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos considera de utilidad pública la construcción de aeropuertos.

Que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2019-2024, elaborado por la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020, se elaboró en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, resaltando la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar “General Felipe Ángeles”, que se edificará en la Base Aérea Militar número 1 de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México, proyecto en el que esta Secretaría de Estado cuenta con una participación preponderante, mismo que servirá para garantizar la independencia, integridad y soberanía de la Nación, contribuir a construir la paz y coadyuvar en la seguridad pública, apoyar los programas sociales tendientes a mejorar las condiciones de la población, proteger al medio ambiente, fomentar la identidad nacional, auxiliar a la población civil y otras que tiendan al progreso del país.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con Direcciones de las Armas y de los Servicios, como lo es la Dirección General de Ingenieros, encargada de materializar todo tipo de construcciones y trabajos de interés Nacional cuando así se le instruya, asimismo, funge como Responsable Inmobiliario de ésta Dependencia del Ejecutivo Federal, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 37 y 38 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, dentro de las acciones de cambio estructural, se suma, como uno de los ejes generales en la economía del país, la construcción del referido aeropuerto, cuyo propósito es mejorar la infraestructura y los servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, lo que representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, a través de la conformación de una triada de terminales aéreas (en la que se encuentran los actuales aeropuertos internacionales, ubicados en la Ciudad de México y Toluca, Estado de México), por lo que la edificación de esta nueva terminal en la Base Aérea Militar número 1, de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México, se estima que permitirá realizar aproximadamente 190 mil operaciones aéreas anuales y se atenderán a unos 20 millones de pasajeros cada año.

Que el 17 de octubre de 2019, el Agrupamiento de Ingenieros “Santa Lucía” dependiente de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, inició los trabajos para materializar la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar “General Felipe Ángeles” en la Base Aérea Militar número 1 de Santa Lucía, ubicada en el Campo Militar número 37-D, Carretera Federal México-Pachuca kilómetro 42.5, Municipio de Zumpango, Estado de México, Código Postal 55640, en terrenos de propiedad federal, destinados al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, como se advierte de las constancias que integran el expediente de expropiación.

Que el 16 de noviembre de 2020, la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, recibió la solicitud del Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Santa Lucía", para que en su calidad de Responsable Inmobiliario de ésta Dependencia del Ejecutivo Federal, integrara el expediente para expropiar la superficie de **109-66-87.671 hectáreas**, determinada con base en los dictámenes y estudios técnicos que forman parte del expediente de expropiación a cargo de la referida Dirección, superficie que es necesaria para el funcionamiento integral del mismo, ya que permitirá contar con un espacio de terreno para el amortiguamiento acústico, de seguridad, infraestructura aeroportuaria, servicios complementarios y de interconexión de dicho aeropuerto, así como para su futuro crecimiento y expansión, además de las instalaciones militares y aéreas que se requieran para las funciones que tiene encomendadas el Instituto Armado.

Que la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, integra el expediente de expropiación número **SDN/DGI/EXP.PRO. PRIV./01/2020**, en el cuál constan los dictámenes y estudios técnicos que justifican la necesidad y la idoneidad de los inmuebles materia de la presente declaratoria, en la edificación de referencia para el establecimiento y explotación de un servicio público, así como los medios empleados para la defensa nacional y mantenimiento de la paz pública.

Deduciéndose de los trabajos técnicos e informativos y de las propias constancias que obran agregadas en el referido expediente de expropiación, que los bienes inmuebles que se pretenden adquirir, tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada y son los más apropiados e idóneos para la construcción y el funcionamiento integral del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", toda vez que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura.

Conforme al plano topográfico número PROYECTO\_EXPRO\_SDN-02, elaborado en el mes de octubre del 2020, por la Dirección General de Ingenieros, que obra en el referido expediente, se describen los inmuebles de la presente declaratoria, en donde se advierten las coordenadas UTM de cada uno de ellos, siendo los siguientes:

- A. En el denominado **Ejido de Santiago Atocan**, ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, las parcelas: **26** con una superficie de 29,961.918; **28** con una superficie de 17,358.400; **29** con una superficie de 15,768.964; **31** con una superficie de 15,720.964; **32** con una superficie de 15,844.858; **34** con una superficie de 15,394.223; **35** con una superficie de 16,594.391; **36** con una superficie de 15,224.116; **40** con una superficie de 15,898.792; **41** con una superficie de 15,118.567, **129** con una superficie de 4,587.604; **130** con una superficie de 6,851.005 y **131** con una superficie de 895.537 metros cuadrados.
- B. En el conocido **Ejido de San Lucas Xoloc**, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, la parcela 554 con una superficie de 26,462.502 metros cuadrados.
- C. En el denominado **Ejido de Xaltocan**, ubicado en los Municipios de Nextlalpan y Tecámac, Estado de México, las parcelas: **33** con una superficie de 7,477.142, **44** con una superficie de 7,545.052; **69** con una superficie de 11,867.552; **73** con una superficie de 8,429.625; **93** con una superficie de 17,318.139; **154** con una superficie de 16,329.141; parcela **159** con una superficie de 15,382.287 y **199** con una superficie de 15,913.851 metros cuadrados.
- D. La **Franja** con una superficie de 427,314.005 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México.
- E. El **polígono** con una superficie de 341,387.257 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México.
- F. Así como, una superficie de 16,041.779 metros cuadrados, ubicado en la comunidad de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Resultando una superficie total de **109-66-87.671 hectáreas**.

De los dictámenes y estudios correspondientes, que integran el expediente de expropiación, se acreditan las causas de utilidad pública, previstas en el artículo 1/o. fracciones I y VI de la Ley de Expropiación, consistentes en el establecimiento y explotación de un servicio público y los medios empleados para la defensa nacional y para la paz pública, en los términos siguientes:

El Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles" de Santa Lucía, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, es una obra de infraestructura aeroportuaria encaminada a conformar una interconexión con los Aeropuertos Internacionales de la Ciudad de México y Toluca, Estado de México, situación que demuestra con claridad el interés colectivo, para llevar a cabo la presente declaratoria de las causas de utilidad pública, ya que permitirá la prestación de un servicio público, con un contenido eminentemente social, en beneficio de la población en general, en razón que permitirá al Estado Mexicano contar con servicios de comunicación eficiente y transporte de vanguardia, cumpliendo con los estándares internacionales en la materia.

Para la interconexión entre los citados Aeropuertos, resulta necesaria la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", toda vez que permitirá agilizar el tráfico aéreo nacional e internacional que actualmente se vive en la Ciudad de México y la zona metropolitana, haciendo más eficiente y eficaz el desplazamiento de personas y mercancías al interior y fuera del país, resultando en consecuencia estratégica su materialización; aunado al incremento de las fuentes de trabajo directas e indirectas en el sector aeroportuario, con la consecuente derrama económica en beneficio del país y su población, con independencia de que dicho aeropuerto deberá cumplir con la normativa nacional e internacional, ajustándose al Plan Maestro elaborado para tal efecto, por lo que es necesario contar con áreas de amortiguamiento acústico, de seguridad, infraestructura aeroportuaria, servicios complementarios y de interconexión con dicho aeropuerto, aunado a que servirá para el desarrollo urbano, conforme a los dictámenes y estudios técnicos que obran en el expediente de expropiación que integra la Dirección General de Ingenieros; proyectándose la última fase de crecimiento del citado aeropuerto mixto para el 2052.

Por lo anterior, la construcción del citado aeropuerto constituye una obra pública destinada directamente a la prestación de un servicio público a cargo del Estado en beneficio de la sociedad, aunado a que se trata de una función estatal prioritaria; advirtiéndose que se cumple con la causa de utilidad pública referida; toda vez que se establecerá un servicio público integrado por una triada de terminales aéreas, las cuales beneficiarán a la colectividad, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la obra en mención permitirá que las Fuerzas Armadas, cumplan cabalmente con las misiones establecidas en el artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, previendo que corresponde a éstas defender la integridad, independencia y la soberanía de la Nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población en caso de necesidades públicas, en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas. Por otra parte, el artículo 146 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, precisa que se consideran instalaciones estratégicas, todos los espacios, inmuebles o construcciones destinados al funcionamiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 23 de agosto del 2019, el Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, informó que en su primera sesión del año 2019, declaró que la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles" y su interconexión con los Aeropuertos Internacionales de la Ciudad de México y de Toluca, Estado de México, como asunto de seguridad nacional.

Por lo anterior y tomando en cuenta las atribuciones conferidas a la Secretaría de la Defensa Nacional, las instalaciones de la Base Aérea Militar número 1, de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México, resultan estratégicas para ser empleadas en la defensa nacional y para el mantenimiento de la paz pública, garantizando la protección y seguridad a todos los habitantes de la República Mexicana.

Para ello, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, deben estar en situación de alerta para desplegar acciones desde el Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", a cualquier parte del territorio nacional, considerándose el corazón estratégico para las operaciones aéreas, además, que se aprovecha la actual Base Aérea Militar número 1, de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para convertirla en un aeropuerto mixto Civil y Militar, por lo que se colman los supuestos relativos a la defensa nacional del país, incluso brindar apoyo a la población civil, mediante la aplicación y/o ejecución del Plan DN-III-E, acorde a lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Protección Civil.

Cabe destacar que la idoneidad de los predios que se pretenden adquirir, se sustenta en la necesidad de aprovechar e integrar en un mismo proyecto las instalaciones militares y la aviación civil, ya que en el complejo, se localizarán las principales instalaciones logísticas de la Fuerza Aérea Mexicana y se alojarán diversos organismos operativos y de servicio integrantes del Ejército Mexicano, con funciones vitales de mando y control para la defensa aérea estratégica del país, por lo que la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", en Santa Lucía, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, se convierte en un asunto de seguridad nacional, entendiéndose como tal, de conformidad con el artículo 3/o. de la Ley de Seguridad Nacional, las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a: I. La protección de la Nación Mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Asimismo, los predios en donde se llevará a cabo la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", materia de la presente declaratoria, revisten cuestiones de Seguridad Nacional, para garantizarla en términos del artículo 3/o. de la Ley de Seguridad Nacional, en razón de que se integra a la unidad predial que conforma el referido aeropuerto, que tendrá operación mixta con la Base Aérea Militar número 1, de Santa Lucía, ubicada en el Municipio de Zumpango, Estado de México, la cual constituye el corazón estratégico y puente aéreo de las operaciones aéreas militares nacionales e internacionales, a fin de proporcionar ayuda humanitaria y aplicación del Plan DN-III-E, para realizar actividades de auxilio a la población en el caso de ser afectada por desastres de origen natural o humano, optimizando el empleo de los recursos humanos y materiales para su atención oportuna, eficaz y eficiente; apoyando además en la preservación de sus bienes y entorno.

En suma, resulta indispensable contar con espacios suficientes que permitan a las Fuerzas Armadas de tierra y aire, la reubicación de instalaciones militares para el desarrollo de sus operaciones, a fin de resguardar desde el Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", el territorio nacional y el espacio aéreo mexicano.

De igual modo, la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", será una instalación estratégica para el Estado Mexicano, ya que por una parte tiene como objetivo, permitir a las Fuerzas Armadas ejecutar acciones inmediatas y directas para mantener la integridad, independencia y soberanía de la Nación, así como garantizar la seguridad interior y brindar apoyo a la sociedad en general, en caso de necesidades públicas de conformidad con el artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, lo que se traduce en un esfuerzo para preservar la seguridad nacional del Estado Mexicano; es decir, el País requiere contar con instalaciones estratégicas, ya que son un factor que influye de forma determinante en la condición o situación de seguridad, paz y orden que debe proporcionar el gobierno a su población, para que ésta pueda desarrollar plenamente su potencial y esté en aptitud de contribuir al desarrollo nacional, mediante la implementación de estrategias de protección y empoderamiento que propicien la gobernabilidad democrática y el mantenimiento del orden constitucional para la consolidación del proyecto nacional, de ahí que se considere que la seguridad nacional constituye un tema de interés social; y por otra parte, contar con un aeropuerto de carácter internacional, para integrar una triada con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, lo que permitirá otorgar una mejor prestación de los servicios públicos, con un contenido eminentemente social, en beneficio de la población en general.

En consecuencia, es evidente que la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles", en Santa Lucía, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, resulta una cuestión de interés nacional, en virtud de que la misma conllevará a la satisfacción de las necesidades del país, así como brindar apoyo a la sociedad en general, en caso de requerirse; de ahí que la construcción de dicho Aeropuerto será en beneficio de todo el pueblo mexicano, misma que se está realizando con los recursos de la Nación, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo anteriormente expuesto se concluye que se cumplen con las causas de utilidad pública invocadas.

Por todo lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la construcción del Aeropuerto Internacional Civil y Militar "General Felipe Ángeles" en la Base Aérea Militar número 1, ubicada en Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, que se materializará en terrenos de propiedad privada con una superficie de **109-66-87.671 hectáreas**, comprendidas por todos y cada uno de los predios detallados en los considerandos de la presente Declaratoria.

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico de los terrenos a expropiar, ante la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Avenida Industria Militar número 1111, Colonia San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53970.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la localidad de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 2/o. fracción II de la Ley de Expropiación.

**TERCERO.-** Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Dirección General de Ingenieros en su calidad de Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes para acreditar su derecho.

Dado en la Ciudad de México, a 15 de febrero del 2021.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Luis Cresencio Sandoval González**.- Rúbrica.